

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 00900 -2023/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 16 NOV 2023

VISTOS, el Informe N° 514-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 14 de Noviembre del 2023 el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, el Informe N° 1008 -2023/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

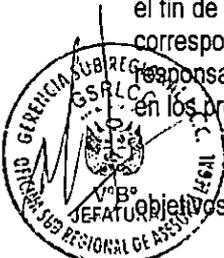
Que, mediante Informe N° 514-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 14 de Noviembre del 2023 el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión alcanza LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL DEL MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS PRONOEI (PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACION INICIAL) DE LA UGEL (UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL) AYABACA, con valor estimado de S/ 34,214.40 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 40/100 SOLES), incluye IGV, con un plazo de elaboración de 30 (TREINTA) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 1008-2023/GRP-401000-401100, de fecha 15 de Noviembre del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda emitir el acto administrativo **APROBANDO LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL DEL MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS PRONOEI (PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACION INICIAL) DE LA UGEL (UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL) AYABACA**, con valor estimado de S/ 34,214.40 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 40/100 SOLES), incluye IGV, con un plazo de elaboración de 30 (TREINTA) días calendarios.

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial y Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas,



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000900 -2023/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

16 NOV 2023

satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en precedente **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA** alcanzados por el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, a través del informe N°514-2023/GRP-401000-401200-401210;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 31 de Octubre del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL DEL MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS PRONOEI (PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACION INICIAL) DE LA UGEL (UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL) AYABACA, con valor estimado de S/ 34,214.40 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 40/100 SOLES), incluye IGV, con un plazo de elaboración de 30 (TREINTA) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
~~Arq. Ruddy Javier Flores Flores~~
GERENTE SUB REGIONAL